

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, REFERENTE A LAS ADENDAS A DOS CONVENIOS DE CRÉDITO SUSCRITOS ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL FORTIS BANQUE, N. V., PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE DOS CENTROS PENITENCIARIOS. REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO MEDIANTE OFICIO No. 3706, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL AÑO 2011. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EN SESIÓN DE FECHA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2011.

EXPEDIENTE No. 00347-2011-PLO-SE.

La Comisión, en la reunión realizada hoy, 20 de julio del año en curso, analizó el contenido de las adendas a dos convenios de crédito suscritos, las cuales modifican los siguientes actos jurídicos:

1.- Adenda No. 2, de fecha 2 de noviembre de 2010:

- a) **Modifica el Acuerdo de Formulación y Enmienda suscrito el 21 de diciembre de 2009, que a su vez transformó el Contrato de Préstamo Comercial del 13 de diciembre de 2001, aprobado por el Congreso Nacional a través de la Resolución No. 60-02, publicada en la Gaceta Oficial No. 10171, del 28 de septiembre de 2002, por un monto de Siete Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Catorce Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 (US\$7,654,114.00).**

Esta adenda dispone las siguientes modificaciones al Acuerdo de Reformulación y Enmienda:

- 1) El artículo 2, modifica la definición de "Suplidor", establecida en la cláusula 1, del Contrato de Préstamo Comercial.
- 2) El artículo 3, modifica la cláusula 2.1 del Contrato de Préstamo Comercial, en cuanto al monto del préstamo, reduciéndolo de Siete Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Catorce Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 (US\$7,654,114.00) a Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil ciento Setenta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 08/100 (US\$4,258,178.08).

- 3) El artículo 4 modifica el Párrafo 3.3, del Contrato de Préstamo Comercial, estableciendo como fecha de vigencia del préstamo el 20 de marzo de 2011.
- 4) El artículo 19, sustituye el recuadro del Acuerdo relativo a la Plantilla de Pagarés, por los anexos I y II, proporcionados por el Acuerdo de Reformulación y Enmienda.

b) La adenda No. 1, suscrita el 22 de enero de 2010:

La adenda No. 2 modifica la Adenda No. 1, al Acuerdo de Reformulación y Enmienda en la siguiente forma:

- 1) Elimina el Párrafo 5, que modificó el artículo 18, del Acuerdo de Reformulación y Enmienda, según el cual no era obligatoria la aprobación o ratificación del mismo por el Congreso Nacional. Dicho Párrafo establecía que el consultor Jurídico emitiría una opinión legal, en la que declarare que no era necesaria la aprobación o ratificación del Acuerdo de Reformulación y Enmienda por el Congreso Nacional. De este modo, el referido artículo 18 sigue siendo válido y sin modificación.

2.- La otra Adenda No. 2, también de fecha 2 de noviembre de 2010, modifica los siguientes actos jurídicos:

- a) El Convenio de Crédito Comprador, del 13 de diciembre de 2001, suscrito entre el Estado dominicano y el Fortis Banque, N.V., por un monto de Treinta y Un Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Dos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 03/100 (US\$31,867,142.03), para ser utilizados en la construcción y equipamiento de dos centros penitenciarios, aprobado por el Congreso Nacional, a través de la Resolución No. 60-02, publicada en la Gaceta Oficial No. 10171, del 28 de septiembre de 2002.

Este Convenio introduce las siguientes modificaciones al indicado Convenio de Crédito Comprador:

- 1) Sustituye el Párrafo 4.3 del artículo 4.
- 2) Sustituye el Párrafo 11.1 del artículo 11.

b) La Adenda No. 2 introduce las siguientes modificaciones al Acuerdo de Reformulación y Enmienda:

- 1) El artículo 3 reduce el monto del préstamo de Treinta y Un Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Dos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 03/100 (US\$31,867,142.03) a Treinta y Un Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Dos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 20/100 (US\$31,368,782.20).
- 2) El artículo 4 que modificó los Párrafos 3.1 y 3.3 del Convenio de Crédito Comprador, en lo relativo a las Condiciones Previas.
En relación al Párrafo 3.1 establece que el Agente haya recibido del Comprador un certificado que acredite que el 15% de la parte de exportación del Contrato Comercial haya sido recibida por el Comprador, como pago por adelantado.

En cuanto al Párrafo 3.3 se consigna que la fecha de vigencia del préstamo sea, a más tardar, el 30 de marzo de 2011.

- 3) El artículo 5 establece como el monto del préstamo la cantidad de Treinta y Un Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Dos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 20/100 (US\$31,368,782.20).

- 4) En el artículo 19, se eliminan el Anexo III y el Anexo V, del Acuerdo de Reformulación y Enmienda, y el Recuadro V, del Convenio de Crédito Comprador.

c) Adenda No. 1, del 22 de enero de 2010, que modifica el Acuerdo de Reformulación y Enmienda, suscrito el 24 de diciembre de 2009:

La adenda No. 2 introduce al Acuerdo de Resolución y Enmienda las siguientes modificaciones:

- 1) Elimina el Párrafo 5, que modificó el artículo 18, del Acuerdo de Reformulación y Enmienda, según el cual no era obligatoria la aprobación o ratificación del mismo por el Congreso Nacional.

Esta Comisión, luego de analizar las referidas adendas 1 y 2 al Acuerdo de Reformulación y Enmienda, de fecha 21 de diciembre de 2009, y al Contrato de Préstamo Comercial, del 13 de diciembre de 2001, y en virtud de las disposiciones del artículo 93, literal k), y el artículo 128, literal d), numeral 2, de nuestra Carta Magna, **HA RESUELTO rendir informe favorable tal como fueron remitidos**, a la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la presente sesión para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN
Presidente

AMÍLCAR ROMERO
Vicepresidente

CARLOS CASTILLO ALMONTE
Secretario

LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS
Miembro

FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL
Miembro

DIONIS A. SÁNCHEZ CARRASCO
Miembro

JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN
Miembro

FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO
Miembro

CHARLES MARIOTTI TAPIA
Miembro